

## DECRETO 2018-DECGGL-2208

JUNIO 20 DE 2018

Por medio del cual se definen y actualizan los comités estratégicos, tácticos y operativos obligatorios en EPM.

El **Gerente General** de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la establecida en el Artículo 20, literal m) del Acuerdo 12 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, como complemento a la estructura de cargos de la empresa, es necesario disponer algunos mecanismos tipo “comité” que faciliten la interacción entre los participantes de diferentes dependencias, con el fin de tomar algunas decisiones y acciones de forma articulada y coherente.
2. Que, conforme a los cambios y mejoras realizadas en los diferentes procesos de la empresa, es necesario crear, modificar o suprimir algunos comités que soportan la gestión estratégica, táctica y operativa.
3. Que, para mejorar la claridad sobre el alcance de las decisiones y acciones de los miembros de los comités, se considera conveniente separar las reuniones para el análisis, definición y seguimiento de los asuntos relacionados con la unidad de propósito y dirección del Grupo EPM, de las reuniones para el análisis, definición y seguimiento de asuntos propios y específicos de EPM.
4. Que, para dar cumplimiento al Decreto 648 de 2017, al Artículo 2.2.21.1.5 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se requiere ajustar el actual Comité de Gerencia en EPM.
5. Que, para dar cumplimiento al Decreto 1499 de 2017, al Artículo 2.2.22.3.8 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en lo relacionado con la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG se requiere ajustar el actual Comité de Gerencia en EPM.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Modificar el actual Comité de Gerencia de EPM y limitar su alcance al análisis, definición, aprobación, articulación y seguimiento de los asuntos que le competen en relación con la empresa EPM.

**Parágrafo 1:** El Comité de Gerencia incluye las funciones correspondientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando este comité sesione para tratar dichos asuntos estará desarrollando las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y deberá quedar registrado en un acta independiente al Comité de Gerencia como constancia de dicha situación. El comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

**Parágrafo 2:** Las funciones correspondientes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP están incluidas en las responsabilidades del Comité de Gerencia.

**Artículo 2°.** Crear el Comité de Núcleo Corporativo del Grupo EPM con el fin de establecer la unidad de propósito y dirección del Grupo EPM, mediante el análisis, definición y seguimiento de los asuntos que le competen.

**Artículo 3°.** A partir de la fecha, quedan vigentes los comités relacionados en la siguiente tabla:

Tipo de comité	Nombre del Comité
Comités Estratégicos	Gerencia de EPM
	Núcleo Corporativo del Grupo EPM
	Contratación
	Ética
Comités Tácticos	Comercial
	Demanda de Servicios Desarrollo Humano y Organizacional
	Gestión Ambiental y Social
	Gestión de Activos
	Gestión Integral de Riesgos
	Planeación Integrada
	Megaproyectos
	Proyectos intermedios
	Servicios Finanzas
	Impuestos de base técnica

Comités Operativos	Análisis de Fallas
	Gestión Integral de Cartera
	Normalización y Especificaciones
Comités Obligatorios	Administración de patrimonios obligatorios de garantías
	Conciliación
	Convivencia laboral
	Reubicación Laboral
	Paritario de salud y seguridad en el trabajo
	Plan financiación de vivienda
	Convencionales de vivienda y educación
	Interno de Archivo
Seguridad Vial	

**Artículo 4°.** Para consultar la información actualizada de los Comités se ingresa a intranet, en la ruta: <https://mibitacora.epm.com.co/site/ces/default.aspx>

**Artículo 5°.** Los miembros de cada comité deben cumplir con las responsabilidades asignadas a los integrantes del comité para contribuir al cumplimiento del objetivo y alcance del mismo.

**Artículo 6°.** Anualmente, la Dirección Soluciones de Desarrollo Organizacional evaluará el funcionamiento de los comités.

**Artículo 7°.** Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto 2192 de enero 5 de 2018 y todas aquellas normas que siendo del mismo nivel le sean contrarias.

Dado en Medellín, en JUNIO 20 DE 2018

GERENTE GENERAL



JORGE ALBERTO LONDOÑO DE LA CUESTA